

Organización

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 344-2010-J-OPE/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 30 de diciembre del 2010



VISTO: El expediente con el Registro Nº 00016117-10, respecto al cumplimiento del mandato judicial a favor de doña Niza Herrera Alarcón.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 3396-2010-PPS-RRA de fecha 15 de noviembre del 2010, la Procuradora Adjunta del Ministerio de Salud, solicita el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia emitida por la Cuarta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de Lima, la misma que tiene la calidad resolución firme y autoridad de cosa juzgada al haber sido declarado improcedente el recurso de casación; en los seguidos por doña Niza Herrera Alarcón contra el Ministerio de Salud sobre Impugnación de Resolución Administrativa;

Que, mediante Oficio Nº 3347-2010-PPS/MINSA de fecha 26 de octubre del 2010, la Procuradora Adjunta del Ministerio de Salud, remite copias de las resoluciones emitidas en las tres instancias judiciales respecto a la demanda interpuesta por doña Niza Herrera Alarcón;

Que, mediante Oficio Nº 16030-2006-6ºJECA-PJ de fecha 14 de octubre del 2010, el Juez del Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, requiere al Jefe de la Oficina General de Administración de la Institución dar cumplimiento a lo ordenado por dicha Judicatura para lo cual remite copia de la sentencia de vista y las resoluciones nueve de fecha 5 de agosto del 2010 y diez de fecha 14 de octubre del 2010, esto es, cumplir con emitir Resolución Administrativa de reconocimiento en la pensión mensual de la actora de la bonificación especial del Decreto de Urgencia Nº 037-94 y se proceda a liquidar los devengados e intereses legales que correspondan según el criterio de la sentencia de vista;

Que, mediante Resolución número seis, su fecha treinta y uno de octubre del 2007, expedida por el Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, se declara Fundada en parte la demanda interpuesta por doña Niza Herrera Alarcón contra el Ministerio de Salud y ordena que la entidad demandada cumpla con abonar a la demandante la bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 037-94, en el monto que le corresponda a su nivel remunerativo con retroactividad al 01 de julio de 1994, con la deducción de lo percibido por la incorrecta aplicación del Decreto Supremo Nº 019-94-PCM, con los correspondientes devengados, mas intereses legales, e improcedente respecto a las demás pretensiones, indemnización por daños y perjuicios, de los incrementos del 16% dispuesto en los Decretos de Urgencia Nº 090-96, 073-97, 011-96 y de las costas y costas del proceso;



Que, mediante Resolución número seis, su fecha 19 de setiembre del 2008, la Cuarta Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, confirma la sentencia apelada que declaro fundada en parte la demanda en el extremo del pago de la bonificación establecida en el Decreto de Urgencia N° 037-94, mas los interés legales e improcedente respecto a la indemnización de daños y perjuicios, pagos ordenados por Decreto de Urgencia N° 090-96, 073-97 y 011-96 y costos y costas del proceso; en los seguidos por Niza Herrera Alarcón con el Ministerio de Salud;

Que, mediante Resolución de fecha 13 de abril del 2010, la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica, declaro improcedente el recurso de Casación interpuesto por el demandado, Ministerio de Salud, contra la sentencia de vista de fecha 19 de setiembre del 2008;

Que, de conformidad con el numeral 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú "Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno";

Que, asimismo, el Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala; asimismo que ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede abocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, en virtud de las normas antes glosadas, el Instituto se encuentra en la obligación de dar cumplimiento al mandato judicial, por lo que, la Oficina Ejecutiva de Personal mediante Informe N° 1346-2010-OEP-OGA/INS de fecha 17 de diciembre del 2010, ha procedido a realizar la liquidación correspondiente atendiendo a los considerandos de las sentencias mencionadas, concluyendo que corresponde reconocer a favor de doña Niza Herrera Alarcón, pensionista, con el cargo de ex - Director Ejecutivo, Nivel:F-3, el pago de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del 01 de julio de 1994, previa deducción de la Bonificación Especial otorgada por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, por el periodo comprendido del 01 de abril de 1994 a diciembre del 2010;

Con las visaciones de la Subjefatura, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Oficina Ejecutiva de Personal;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 139° de la Constitución Política del Perú, Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 29465 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2010; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto de Urgencia N° 37-94, Ley N° 27245 - Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal; artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y en cumplimiento de las resoluciones número nueve de fecha 5 de agosto del 2010, número diez de fecha 14 de octubre del 2010 y número seis de fecha 31 de octubre del 2007, expedidas por el Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo; y en uso de las facultades conferidas por el inciso h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 344-2010-J-OPE/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 30 de diciembre del 2010

Artículo 1º.- Reconocer y otorgar a doña NIZA HERRERA ALARCON, pensionista del Instituto Nacional de Salud, con el cargo de ex - Director Ejecutivo, Nivel Remunerativo F-3, a partir del 01 de enero de 2011, la nueva pensión de cesantía, con inclusión de la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 37-94, en sustitución de la bonificación especial dispuesta por el Decreto Supremo N° 19-94-PCM, que asciende a la suma de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 36/100 NUEVOS SOLES (S/.1,259.36) mensuales, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargo: Director Ejecutivo Nivel Remunerativo F-3			
Fecha de Nacimiento: 23 - 10 - 1940 (70 años de edad)			
Tiempo de Servicios: 31 años - 08 meses - 27 días			
Resolución Ministerial N° 012-91-DG/INN (21-02-1991)			
Pensión Básica			50.00
Bonificación Personal 30%			0.01
Remuneración Reunificada			38.45
Movilidad y Refrigerio			5.01
Decreto Supremo N° 051-91-PCM			73.71
Transitoria para Homologación			93.43
Art. 18º			2.00
Decreto Supremo N° 081-93-EF			60.00
Decreto de Urgencia N° 37-94			370.00
Decreto de Urgencia N° 080-94			160.00
Decreto de Urgencia N° 090-96	16%	88.42	309.95
Decreto de Urgencia N° 073-97	16%	102.56	
Decreto de Urgencia N° 011-99	16%	118.97	
Decreto Supremo N° 110-2006-EF	0.745%		6.80
Decreto Supremo N° 039-2007-EF			10.00
Decreto Supremo N° 120-2008-EF			15.00
Decreto Supremo N° 014-2009-EF			15.00
Decreto Supremo N° 077-2010-EF			20.00
Pensión de cesantía a partir del 01-01-2011			S/. 1,259.36

Esta pensión se abonará con cargo a la Específica de Gasto 22.11.11 del Programa 052 - Pliego 131 Instituto Nacional de Salud.

Artículo 2º.- La aplicación de la bonificación especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 37-94, del período comprendido entre el 01 de julio de 1994 al 31 de diciembre del 2010, ascienden a la suma de SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.73,260.00), de acuerdo a la liquidación siguiente:

APLICACIÓN DEL D.U. Nº 37-94	NIVEL F-3	PERIODO COMPRENDIDO		Nº DE MESES	TOTAL S/.
		DEL	AL		
D.U. Nº 37-94	370.00	01/07/1994	31/12/2010	198	73,260.00
Total de Devengado :					73,260.00

Artículo 3º.- La deducción de la bonificación especial otorgada por el Decreto Supremo Nº 19-94-PCM, del periodo comprendido entre el 01 de abril de 1994 al 31 de diciembre del 2010, ascienden a la suma de DIECIOCHO MIL NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.18,090.00), de acuerdo a la liquidación siguiente:

APLICACIÓN DEL D.U. Nº 37-94	NIVEL F-3	PERIODO COMPRENDIDO		Nº DE MESES	TOTAL
		DEL	AL		
D.S. Nº 19-94-PCM	90.00	01/04/1994	31/12/2010	201	18,090.00
Total :					18,090.00

Artículo 4º.- Abonar a favor de NIZA HERRERA ALARCON, la suma ascendente a **CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/.55,170.00)**, que es la DIFERENCIA resultante entre lo que le correspondía percibir: S/.73,260.00 por aplicación del Decreto de Urgencia Nº 37-94 y lo percibido: S/.18,090.00 en aplicación del Decreto Supremo Nº 19-94-PCM, estando afecto a los descuentos de Ley, de acuerdo al siguiente detalle:

DISPOSITIVOS LEGALES APLICADOS DE ACUERDO A LA SENTENCIA JUDICIAL	IMPORTE
Aplicación del D.U. Nº 037-94 e incrementos posteriores	73,260.00
Aplicación del D.S. Nº 019-94-PCM e incrementos posteriores	(18,090.00)
MONTO TOTAL DE DEVENGADO	55,170.00

Artículo 5º.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, con cargo a la específica de gasto 2.5.51.21, Sentencias Judiciales del Programa 052 Pliego 131 Instituto Nacional de Salud, para lo cual la Dirección Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones, gestionará la aprobación de la misma ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 6º.- Notificar la presente resolución al Sexto Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, la Procuraduría Pública a Cargo de los Asuntos Judiciales de Salud; a las Oficinas Generales de Asesoría Técnica, Asesoría Jurídica, de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planificación, Presupuesto e Inversiones, Oficina Ejecutiva de Personal y la Oficina Ejecutiva de Economía; para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.



[Firma manuscrita]
César A. Cabezas Sánchez
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual
al documento que he tenido a la vista y que he verificado el contenido
interesado. Registro N° Lima, 03/07/2011

SR. CARLOS A. VELÁSQUEZ DE VELASCO
FEDATARIO